



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38, y el Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Fernando D C , quien relató que había tomado conocimiento de la existencia de una cuenta abierta a su nombre en la sucursal de Monte Grande del Banco Supervielle, donde registraba una deuda por consumos de tarjeta de crédito. Aclaró que en ese momento hizo una presentación ante el banco, en la sección de fraudes, y le informaron que el problema había sido solucionado, pero tiempo después resultó que figuraba en un informe de la firma Veraz con una deuda en el banco citado.

Con sustento en que la apertura fraudulenta de una cuenta bancaria a nombre del denunciante se habría producido en Monte Grande, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de los tribunales locales, donde también tiene su domicilio D C (resolución del 15 de febrero de 2023).

El juzgado provincial rechazó esa atribución por prematura al considerar que la cuenta se había abierto de manera remota y se desconocía desde qué lugar, así como tampoco se contaba con los movimientos de esa cuenta y de las tarjetas de crédito, ni se conocían sus titulares (resolución del 10 de mayo de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 23 de junio de 2023).

A mi manera de ver, las constancias agregadas al legajo no permiten que la Corte ejerza las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues no resultan bastantes para individualizar con razonable certidumbre los hechos de la causa y discernir el tribunal al que corresponde investigarlos en razón del territorio.

Más allá de lo informado por la entidad bancaria en cuanto a que efectivamente se registraban dos cuentas a nombre del denunciante en la sucursal de Monte Grande, no se cuenta con ningún otro dato que permita conjeturar sobre los pormenores de la presunta maniobra delictiva y el lugar donde se habría desarrollado, desde que el banco se limitó a informar que la apertura había sido realizada de manera digital y que no habían localizado el legajo correspondiente.

Tal como lo señala el juzgado bonaerense, se desconocen los movimientos de la cuenta y de las tarjetas de crédito presuntamente asociadas, aspectos que podrían esclarecer los detalles de la maniobra y un acercamiento a los presuntos autores.

Por lo tanto, entiendo que corresponde proseguir la investigación ante el tribunal de esta ciudad, ante cuyos estrados acudió el denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), sin perjuicio de un posterior pronunciamiento en base a los resultados obtenidos.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2023 16:22:22